



Concejo Municipal Reconquista



Concejal UCR: Walter Kreni

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA N° /23.-
(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal vería con agrado que el D.E.M., a través de la Secretaría que corresponda, se sirva **llevar adelante** en tiempo perentorio, una **inspección** detallada y minuciosa de la explotación comercial que ejerce el Sr. Ayrton Alen NICOLICH, que tiene su emplazamiento en Bv. Pte Perón a la altura 2.700 aproximadamente, donde desarrolla como **actividad principal** el **acopio** de productos intermedios no clasificados previamente (n.c.p.), desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.) de papel y cartón, de vidrio, caucho, goma, químicos, de huesos, etc.; con el fin de **constatar** las condiciones de higiene y salubridad. Lo solicitado, tiene como base la intranquilidad generalizada del **entorno** de esta acopiadora, donde encuentran **hábitat propicio** todo tipo de alimañas, en especial roedores (ratas), que son eventuales **vectores** de numerosas enfermedades altamente peligrosas. Debe tenerse en cuenta que, en la zona de localización del negocio de marras, **coexisten** empresas que se dedican a el almacenamiento y venta de **productos alimenticios**, tal el ejemplo de Distribuidora URBANI, a la que se cita de forma **enunciativa**. En caso de constatarse anormalidades que justifiquen la inquietud del vecindario, se proceda a verificar si la empresa se encuentra ajustada a derecho en cuanto al Plan de Ordenamiento Urbano instituido por Ordenanza 8.788/2021, y se proceda en consecuencia.

SALA DE SESIONES, .. de agosto de 2023.-

FUNDAMENTOS:

La inquietud que fuera planteada a esta representación por el vecindario de una empresa o negocio dedicado al acopio de todo tipo de desechos, para su posterior venta a adquirientes de otras jurisdicciones con capacidad de tratamiento y reconversión, hace que el volumen almacenado, llame a cobijo a todo tipo de animales que se presumen vectores para numerosas y peligrosas enfermedades que pueden afectar a personas y mascotas, con el riesgo que ello conlleva para la salubridad pública.



Concejo Municipal Reconquista



Concejal UCR: Walter Kreni

Ahora bien, la vigencia de la Ordenanza 8.788/2021, determina las zonas donde pueden ejercerse las distintas actividades, conforme el tipo de material o insumo que integre sus principales elementos que configuren la razón de su negocio o explotación.

En el común entendimiento que algunas empresas se hallan asentadas o vienen ejerciendo sus actividades con anterioridad a la Ordenanza 8.788/21, e incluso a la Ordenanza 4.027/98, corresponde revisar si alguna de éstas no requiere una relocalización consensuada. Tal el caso del negocio de acopio que se especifica en el tramo dispositivo de esta Recomendación o Sugerencia, toda vez que el conglomerado urbano se ha ido extendiendo hasta llegar a sectores donde hoy colisionan irremediabilmente.

En consecuencia, se apreciará, en principio, determinar si las cuestiones de salubridad pública se hallan afectadas por el negocio propiamente dicho. O si es necesario que se adopten medidas para adecuarlo debidamente a la convivencia pacífica con el entorno, siendo su erradicación la instancia en extremo aplicable. Ello, en todo caso, debe hacerse con la debida medida, evitando lesionar intereses de vecinos que desarrollan su actividad comercial desde hace décadas y son contribuyentes apreciados del fisco municipal.

Aguardo el acompañamiento de mis pares, a los fines de hacer efectiva la aprobación de la presente iniciativa parlamentaria.